

Seremi
Región de
Antofagasta

RkG/lng

**PONE TERMINO A ARRENDAMIENTO
FUNCIONARIO DE INMUEBLE
FISCAL UBICADO EN CALLE
REUMEN N° 01875,
DEPARTAMENTO 23, COVIEFI,
COMUNA Y REGION DE
ANTOFAGASTA.**

ANTOFAGASTA, 02 SEP 2015

EXENTA Nro. 0969 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo preceptuado en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; lo establecido por la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales ; lo señalado en la Resolución Exenta N° 181 de 28 de octubre de 2011; lo preceptuado en la resolución exenta N° 0719 de fecha 13 de julio de 2011 y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; D.S. N° 42 del 17 de Marzo de 2014 que nombra a Don Arnaldo Gómez Ruiz como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; y todos los antecedentes que se encuentran en la carpeta y porción catastral 2-1973

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fisco de Chile es propietario del inmueble fiscal ubicado en calle Reumen N° 01875, departamento 23, sector COVIEFI, comuna, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° II-2-1958 C.U., inscrito a nombre del Fisco a fojas 3497 vuelta, bajo el N° 3775, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 0719 de fecha 13 de julio de 2011, esta Secretaría autorizó el Arriendo funcionario del inmueble individualizado en el considerando anterior a don GONZALO RODRIGO ARREDONDO HERRERA, cédula de identidad N° 13.742.559-9, en su calidad de funcionario de esta SEREMI.
3. Que, con fecha 06 de julio del año en curso, el funcionario precedentemente individualizado, ingresó carta sin número, mediante la cual presenta su renuncia voluntaria al cargo a contrata que ostentaba hasta esa fecha en esta SEREMI, la cual fue remitida a la Unidad Administrativa del Ministerio, mediante Oficio N° 3503 de fecha 07 de julio de 2015.
4. Que, la unidad de Administración informa mediante correo electrónico, también de fecha 13 de agosto, que el ex funcionario a junio de 2015 se encontraba al día en el pago de las rentas del inmueble, adjuntando los respectivos comprobantes de pago.

5. Que con fecha 24 de agosto del año en curso se levanta acta de recepción del inmueble fiscal individualizado en el considerando primero, procediéndose de esta forma a la restitución material del inmueble ocupado.

RESUELVO:

I. **PÓNGASE TRMINO AL ARRENDAMIENTO FUNCIONARIO** otorgado a don GONZALO RODRIGO ARREDONDO HERRERA, ya suficientemente individualizada, respecto del inmueble ubicado en calle Reumen N° 01875, departamento N°23, sector COVIEFI, comuna, provincia y Región Antofagasta, el cual fuera concedido mediante resolución exenta N° 0719, de fecha 13 de julio de 2011, dejando en este mismo acto sin efecto la referida resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ARNALDO GÓMEZ RUÍZ

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES DE ANTOFAGASTA**

Distribución:

- Destinatario
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Expediente (2)



SGA

MAT: AUTORIZA ARRENDAMIENTO DE FUNCIONARIO DEL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN CALLE REUMEN N° 01875, DEPARTAMENTO 23, COVIEFI, ANTOFAGASTA.

ANT: Carpeta y Porción Catastral Números 2-1973 respectivamente

0719

RESOLUCION EXENTA N° _____

ANTOFAGASTA,

13 JUL 2011

VISTOS:

Ord N° 566 de fecha 21 de octubre de 2010 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación; Resolución Exenta N° 135 de fecha 20 de Mayo de 2008 que indica contratación en el cargo que indica a Don Gonzalo Rodrigo Arredondo Herrera; Resolución Exenta N° 712 de fecha 12 de julio de 2011 que pone término a destinación a la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación II Región; Información de la propiedad, correspondiente al sistema Intranet del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ord N° 566 de fecha 21 de octubre de 2010 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación no indica tener asignado el inmueble ubicado en Calle Reumen N° 01875, departamento 23, población Independencia, de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 135 de fecha 20 de Mayo de 2008, se resuelve contratar a contar del 01 de abril hasta el 31 de diciembre del mismo año o mientras sus servicios sean necesarios a Don Gonzalo Rodrigo Arredondo Herrera, como profesional a contrata de esta Secretaría de Estado, con residencia en Antofagasta.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 712 de fecha 12 de julio de 2011 se pone término a destinación a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, por el inmueble fiscal ubicado en Calle Reumen N° 01875, departamento 23, población Independencia, de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, única y exclusivamente para ser asignado en arriendo funcionario con fines habitacionales.
4. Que, se trata de un inmueble fiscal.

TENIENDO PRESENTE ADEMAS: Lo dispuesto en el D.L. N° 1939 DE 1977; Ley 18.334 y sus modificaciones y Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1- Arriéndese a Don Gonzalo Rodrigo Arredondo Herrera, , Cédula de Identidad N°13.742.559-9, en calidad de funcionario de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en Av. Reumen N° 01875, departamento 23, población Independencia, individualizado en plano II-2-1958-C.U, del Ministerio de Bienes Nacionales de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos 3074-24, número de porción y carpeta catastral 2-1973 respectivamente.
- 2- El Presente arrendamiento mantendrá su vigencia mientras Don Gonzalo Rodrigo Arredondo Herrera permanezca en su cargo, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el N° 11 siguiente.
- 3- La Renta del Inmueble será un equivalente al 10% del sueldo base Asignado al cargo, lo que será descontado de su respectiva planilla de sueldo, todo de acuerdo al artículo 91 de la Ley 18.334, lo que será administrado por la Encargada de la Unidad Administrativa de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4- El Arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan ellos durante la vigencia de la resolución de arrendamiento.

Además, no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, con una finalidad u objeto distinto del autorizado en esta Resolución, sin previa autorización por escrito de la Secretaría regional Ministerial de Bienes Nacionales.

- 5- Toda mejora introducida en el inmueble arrendando sólo podrá ser retirada por el arrendatario al Término del contrato, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que este obligado a cumplir el arrendatario, derivadas de las cláusulas de esta resolución.

Lo anterior no exime a la arrendataria del cumplimiento de otros requisitos o cargos que establezca la ley vigente.

- 6- El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos por concepto de servicios como agua, luz, debiendo presentar el respectivo comprobante de pago de cada vez que le sea solicitado por la secretaría Regional ministerial de Bienes Nacionales.
- 7- Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las cláusulas anteriores, el arrendatario se verá obligada a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble individualizado en esta resolución.
- 8- La parte arrendataria deberá emplear el inmueble arrendando única y exclusivamente para fines habitacionales.
- 9- La parte arrendataria no podrá ceder ni transferir a título alguno el presente contrato de arrendamiento, como así tampoco podrá destinar el inmueble fiscal arrendado a cualquier otro fin u objeto que no sea el individualizado en el punto anterior.
- 10- El Fisco de Chile en su calidad de arrendador se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato de arriendo, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para él. La arrendataria no podrá oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno a su favor.
- 11- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la infracción a las prohibiciones establecidas en la presente resolución, será causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento.
- 12- La restitución del inmueble se efectuará en la forma establecida en el artículo ochenta inciso final del decreto Ley novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.

Anótese, Archívese y comuníquese
"Por Orden del señor Subsecretario de Bienes Nacionales"



MARCELA LORCA PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES II REGION
ANTOFAGASTA.

Distribución
Expediente
Registro de Resoluciones
Unidad de Bienes
Unidad de Catastro
Unidad Jurídica